



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RRADICADO:	05001-31-05-007-2021-00501-00
DEMANDANTE:	SECUNDINO OSORIO OSORIO
DEMANDADA:	CONFECCIONES AVENTURA S.A.
VINCULADA:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.
ASUNTO:	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LA SOCIEDAD DEMANDADA Y LA VINCULADA, RECONOCE PERSONERÍA Y ADOPTA OTRAS DECISIONES.

Teniendo en cuenta que la respuesta dada a la demanda por parte de las sociedades demandada y vinculada, **CONFECCIONES AVENTURA S.A.** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** cumple a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **da por contestada la misma.**

Para actuar en nombre y representación de aquellas se **RECONOCE PERSONERÍA** a las abogadas **ANA MARÍA MAZO GUTIÉRREZ** y **SARA TOBAR SALAZAR** portadoras de la tarjeta profesional No. 133.332 y 288.366 del Consejo superior de la Judicatura respectivamente, en los términos y con las facultades del mandato a ellas legalmente conferido (Art. 75 del Código General del Proceso).

Se insta a las partes para que indiquen el canal digital y abonado telefónico, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que, la parte actora no hizo uso de la facultad para reformar la demanda.

Se hace saber a las partes en contención que, una vez ejecutoriada la presente decisión se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, prevista en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

Con las decisiones adoptadas queda resuelta la solicitud de impulso procesal impetrada por el gestor judicial de la parte demandante a través de memorial allegado al correo institucional el 13 de junio hogaño, tendiente a la programación de fecha y hora para la celebración de la audiencia propia de estos asuntos.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b08b9a8447ee1aaede4cf04eb8d6f7d2e3ec8b08cdf760861f2e41175818438**

Documento generado en 30/08/2022 12:20:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>